

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL CONVENIO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO “ANUIES” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y POR LA OTRA PARTE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., EN LO SUCESIVO “CUDI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA, QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

A. Declara “ANUIES” que:

1. Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.
2. Entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.

3. Está conformada por las 180 universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, más representativas de todo el país.
4. El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.
5. Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

B. Declara “CUDI” que:

1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en el testimonio de la escritura pública número 43,323 de fecha 12 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del notario público No. 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de México, Distrito Federal en el folio de Personas Morales Civiles número 48,130 de fecha 27 de julio de 1999.
2. El Lic. Carlos Casasús López Hermosa, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, como lo acredita su nombramiento de fecha 28 de mayo de 2011, debidamente protocolizado mediante carta notariada número 31539 de fecha 28 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
3. De acuerdo a la cláusula décima de sus Estatutos Sociales Vigentes, el objeto de la Asociación es el de promover y coordinar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollan en cumplimiento de su objeto deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integran y con los servicios que éstas presentan en la sociedad.
4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: CUD990512RF2.
5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en la calle de Parral No. 32, Col. Condesa C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
6. Opera en México la Red Nacional de Educación e Investigación, en lo sucesivo “RNEI” y .
7. Es miembro fundador del Consorcio Latino Americano para Redes Avanzadas, en lo sucesivo “CLARA” con el cual tiene celebrado un convenio y se interconecta mediante fibra óptica para formar la red troncal regional. Además tiene celebrados convenios de interconexión y de colaboración con otras RNEI del mundo por lo que forma parte de la arquitectura global de las redes académicas avanzadas.
8. Son miembros de “CUDI” y acceden a la red troncal de telecomunicaciones de “CUDI” más de 200 instituciones mexicanas de educación superior y centros de investigación públicos y privados. “CUDI” a su vez está interconectando directa e indirectamente a al menos 120 otras RNEI, lo que permite desarrollar actividades colaborativas mediante la red académica

de telecomunicaciones de gran ancho de banda con más de 10,000 instituciones de educación superior e investigación del mundo.

En el mérito de las declaraciones anteriores las “PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme a los cuales “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones conjuntarán esfuerzos para fomentar la calidad de la educación superior y promover relaciones de cooperación entre las instituciones de educación superior, los centros de investigación y el ecosistema de las TIC.

SEGUNDA.- ACCIONES (MODALIDADES DE COLABORACIÓN)

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen de manera enunciativa más no limitativa a realizar las siguientes acciones, con la finalidad de facilitar el aprovechamiento y uso de las tecnologías disponibles para incorporar al país, a la sociedad de la información y el conocimiento:

- a) Unir esfuerzos para fortalecer y consolidar la infraestructura dorsal de la Red Nacional de Educación e Investigación del País así como su interconexión con otras RNIEs y Consorcios regionales.
- b) Promover la estandarización, armonización, privacidad y seguridad en el desarrollo de las redes de telecomunicaciones intra campus e inter campus, procurando la adopción de estándares internacionales de organismos de los que México sea parte para que exista interoperabilidad entre las instituciones de educación superior miembros de “ANUIES” y las instituciones de educación superior y centros de investigación miembros de “CUDI”.
- c) Identificar programas, proyectos y actividades que requieran conectividad de redes y cómputo avanzado.
- d) **Facilitar la participación mutua en las reuniones organizadas por las Partes.**
- e) Fomentar entre las instituciones asociadas a “LA ANUIES” y a “CUDI” la incorporación de asignaturas y actividades curriculares que permita a los alumnos adquirir habilidades y competencias digitales.
- f) Promover el establecimiento de comunidades de usuarios de redes avanzadas en las áreas estratégicas de ANUIES.

- g) Promover el desarrollo de recursos digitales tales como aplicaciones de educación a distancia, MOOC, cátedras magisteriales, objetos de aprendizaje, videoconferencias, tecnologías educativas, bibliotecas digitales, repositorios de acceso abierto, manipulación de instrumentos especializados, etc. que faciliten los procesos de enseñanza-aprendizaje en las instituciones asociadas a ANUIES y CUDI.
- h) Promover y organizar actividades académicas tales como cursos de actualización, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas de discusión, talleres y cualquier otra en temas de interés mutuo.
- i) A través de la membresía “CUDI” en el consorcio regional CLARA y sus convenios con otras redes regionales como Internet2, CANARIE, GEÁNT, APAN, TEIN, UbuntuNET, CaribNET, etc., Impulsar la internacionalización promoviendo la colaboración en proyectos de distintos fondos de financiamiento que requieran el uso de redes y cómputo avanzado.
- j) Promover los productos, programas e iniciativas para el fortalecimiento de las TIC en las IES, de los diversos grupos de trabajo.
- k) Cualquier otra actividad, actuación o acción que redunde en el impulso y la difusión de la investigación y la tecnología para el sector de las TIC en las Instituciones de Educación Superior asociadas de ambas Partes.

TERCERA.- COMISION TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las “Partes” convienen en formar una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las actividades, en el plan de trabajo y las acciones necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.
2. Asegurar la participación de la Secretaría General de la ANUIES en el desarrollo del Plan Anual de la RNEI.
3. Dar seguimiento al objeto del presente Convenio y evaluar sus resultados mediante las siguientes acciones:
 - a. Coordinar el diseño, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se enuncien en el presente acuerdo.
 - b. Identificar las áreas de interés para elaborar y formular proyectos específicos de cooperación.
 - c. Acordar con la otra parte los términos de referencia de cada uno de los proyectos específicos y de cooperación, y
 - d. Estudiar la ampliación de la cooperación a otros proyectos de interés para ambas Partes.
4. Las demás que acuerden las “PARTES” para la consecución del objeto de este instrumento.

Esta Comisión Técnica se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cada vez que lo estime necesario la mayoría de sus integrantes. A las reuniones de la Comisión Técnica podrá invitarse a terceros.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los que se describirán con toda precisión las acciones y los proyectos académicos que habrán de realizarse, así como los recursos financieros necesarios para la ejecución de los mismos, los cuales una vez celebrados y firmados formarán parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento, de conformidad con su legislación nacional y estatal y sujeto a su disponibilidad presupuestal. No obstante, podrán utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado y en la medida que se acuerde previamente por escrito.

SEXTA.- RELACION LABORAL.

Las **“PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que las **“PARTES”** tendrán la obligación de intercambiar información para lograr los objetivos del presente Convenio, se obligan a guardar reserva respecto a dicha información o de las labores inherentes o derivadas del mismo.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, estudios, así como las coproducciones y difusión, entre otros productos), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, pudiendo pactar que existan obras cuya propiedad sea compartida.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique con cuando menos treinta días naturales de anticipación y por escrito a las otras partes su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio de la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontrarán en ejecución en el momento de la resolución, para garantizar la continuidad de las actividades y proyectos específicos en proceso.

DECIMA.- MODIFICACIONES.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones surtirán efectos exclusivamente para el caso y fines específicos convenidos y deberán constar por escrito y estar suscritas por las partes.

DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las “PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y estar de acuerdo en que las diferencias sobre su contenido e interpretación sean resueltas razonablemente en forma amistosa, antes de iniciar otro tipo de procedimiento, y, al efecto, se seguirá un proceso de consulta mutua por una comisión integrada por igual número de representantes con el propósito de evitar controversias.

Leído y enteradas las “PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, firman el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de enero de 2017.

Firmantes

Por la “ANUIES”

Por la “CUDI”

Mtro. Jaime Valls Esponda
Secretario General Ejecutivo

Lic. Carlos Casasús López Hermosa
Director General

Testigos de honor

Lic. Fernando Ribé Varela
Director General de Administración
“ANUIES”

Dr. Luis Alberto Gutiérrez Díaz de León
Presidente Consejo Directivo
“CUDI”